

San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2014.-

DECRETO N° 241 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 6 /373-P-2014

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Presupuesto solicita la aprobación del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección fundamenta lo tramitado en la necesidad de que los documentos presupuestarios, que contienen las partidas identificadoras de recursos y gastos del Sector Público Provincial, cuenten con un clasificador único, que normalice los principios de apropiación de los recursos y gastos públicos, desde su presentación hasta su ejecución y liquidación.

Que un clasificador actualizado de partidas presupuestarias de recursos y gastos únicos, de uso y aplicación en toda la jurisdicción provincial, posibilita a la dirigencia, funcionarios, administradores y ejecutores de los recursos y gastos públicos un mejor análisis, decisión, evaluación y control de los mismos.

Que es necesario que el conjunto de partidas identificadoras de recursos y gastos públicos, se conforme según la siguiente clasificación: Institucional, Recursos por Rubro, Económico de Recursos, Objeto del Gasto, Económico de Gastos y Finalidad – Función.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 92, y en merito a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 93,

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público Provincial de la Provincia de Tucumán, glosado de fojas 3 a 91 de éstas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a dictar las normas de interpretación y a determinar, en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores cuya aprobación se tramita en el presente instrumento.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1º será de aplicación a partir de la vigencia del ejercicio presupuestario 2014.

CPN MARIANA RUIZ TOSCANI
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Cont. Dcto. N° 241 /3(ME)
Expte N° 6/373-P-2014
///2

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

P.S.

CPN JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

CPN JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

CPN MARIANA RUIZ TUSCANO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL